CONTRATO No.	**154-2026**	**LUGAR Y FECHA**	**Aguachica, 31 de agosto de 2026.**		
CLASE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**				
CONTRATANTE	**HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**				
CONTRATISTA	**YURANNY PAOLA REYES MANOSALVA**			**C.C.**	**49.671.240**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE**				
VALOR	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**				**$7.500.000**
PLAZO	**TRES (03) MESES**	**SUPERVISOR**	**SUBGERENCIA DE PROCESOS ASISTENCIALES**		
C.D. P	**No.**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**		**VALOR**
	799	**2.4.5.02.09.010**	**SERVICIOS OPERACIONALES – EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD**		**$7.500.000**

Entre los suscritos **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.317.875** de Bucaramanga - Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal **del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** , lo cual se acredita con el Decreto número **000081** del 22 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2024 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, con domicilio en Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número **892.300.445-8**, estando debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **YURANNY PAOLA REYES MANOSALVA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número **49.671.240**, con domicilio en Aguachica, Cesar, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el **HOSPITAL** es una ESE de mediana complejidad, que hace parte de la estructura y organización de la administración pública departamental en el nivel descentralizado por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia. **B)** La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, debiéndose garantizar el acceso a todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, mediante la organización, dirección y reglamentación de la prestación del servicio a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **C)** Que la **E.S.E.**, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva las acciones tendientes a prestar el servicio público de la salud, observando los principios y utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional **D)** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió Resolución 1008 de 2025, de fecha 23 de mayo de 2025, por medio cual se realiza asignación de recursos para el Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a través de la conformación de equipos básicos de salud. **E)** De acuerdo con lo expuesto en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia, la existencia de un saldo de recursos derivados de la asignación efectuada mediante la Resolución No. 1008 de 2025, su posterior autorización por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para ser utilizado en la conformación de un equipo básico de salud adicional y la necesidad de garantizar su efectiva ejecución, se evidencia la necesidad de disponer del talento humano requerido para el funcionamiento del equipo. **F)** Que, de conformidad con la certificación expedida por la jefe de Gestión Humana, el Hospital no cuenta con personal suficiente de Auxiliar de Enfermería, para ejecutar las obligaciones de los Equipos Básicos Especializados

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 370 Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

en Salud. **H)** Que, se hace necesario adelantar procesos de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, como AUXILIAR DE ENFERMERIA que garanticen la correcta ejecución de las actividades descritas en los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud**,** para los EES en la modalidad extramural. **I)** Que mediante Resolución 953 de agosto de 2025, se incorporó al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la ESE, los recursos asignados para la ejecución de EES. **K)** Que, según lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, los contratos en cuantía inferior a 30 S.M.L.M.V se consideran de mínima cuantía y su celebración se realizara en forma directa sin formalidades plenas. **L)** Que tratándose de contratación directa no se requiere autorización adicional. **M)** Que el **HOSPITAL** cuenta con la Disponibilidad Presupuestal según consta en la información contenida en la parte inicial del presente documento, con cargo al presupuesto para la vigencia 2026. **N)** Que la GERENTE, luego del análisis respectivo y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, como ordenador del gasto, adelantó el proceso de contratación directa conforme al manual adoptado por la E.S.E. para surtir el proceso contractual. **O)** Que del análisis la propuesta presentada por **YURANNY PAOLA REYES MANOSALVA** se desprende que cuenta con las condiciones requeridas por la E.S.E., para lo cual se suscribe el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** la cual se regirá en general por las normas vigentes y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contratado EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades propias como AUXILIAR DE ENFERMERIA quienes estarán encargados de apoyar y ejecutar las actividades propias de los Equipos Básicos Especializados en Salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1008 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los lineamientos institucionales del Hospital Regional José David Padilla Villafañe. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de hasta **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL cancelará el valor pactado en **TRES (03) CUOTAS** mediante pagos mensuales de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000)** cada uno, previa la radicación en la oficina de Tesorería de la entidad por parte del CONTRATISTA de la cuenta de cobro correspondiente, junto con la presentación de los siguientes documentos: 1) Informe de actividades realizadas en el período correspondiente. 2) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. 3) Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y/o soporte del descuento realizado por la oficina de tesorería de la entidad. 4) Copia del C.D.P., 5) Copia del contrato, 6) Copia del C.R.P, 7) Copia de las pólizas requeridas, 8) Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, 9) Certificación Bancaria. 10) Copia del acta de inicio. A partir del segundo pago LA CONTRATISTA aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales 1), 2) 3) y 10). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro los treinta (30) días siguientes al desembolso de los dineros asignados para la ejecución de los Equipos Especializados en Salud. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Copia de la cuenta de cobro junto con los documentos a los que hace referencia los numerales **1, 2), 3),** y **13)** deberá ser entregada en la Oficina de Contratación para que obre en la carpeta contractual. Sin el cumplimiento de dicha obligación no se generará el pago respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL HOSPITAL verificará a través del supervisor las actividades reportadas en el correspondiente informe y el avance y cumplimiento en los compromisos adquiridos para la validación del monto mensual a pagar**. PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados en los porcentajes que le correspondan y conforme a lo establecido en su reglamento, quien deberá acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva**. QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 970, Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, conforme certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. relacionado en la parte inicial y que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del contrato es **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) GENERALES: LA CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral de la misma, obligándose para con el **HOSPITAL** a las siguientes: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales y riesgos, en los porcentajes correspondientes, conforme las normas legales vigentes. **4)** Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **5)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **6)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. **7)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. **9)**. Radicar oportunamente la cuenta que corresponda al servicio prestado. **10)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de la misma. **11)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule EL **HOSPITAL**. **12)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento SARLAFT. **13)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Apoyo en la atención básica en salud a los usuarios en el marco de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, bajo la orientación del profesional de enfermería o del equipo interdisciplinario. 2. Ejecución de procedimientos de enfermería de baja complejidad, garantizando la seguridad del paciente, el cumplimiento de protocolos y el uso racional de los insumos médicos. 3. Participación activa en jornadas extramurales y actividades comunitarias, en veredas, corregimientos y sectores urbanos, de acuerdo con los planes operativos del hospital. 4. Registro oportuno y adecuado de la información en las historias clínicas y formatos institucionales, asegurando la calidad del dato en el marco del Sistema de Información en Salud. 5. Apoyo en la gestión de insumos, medicamentos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades asignadas al equipo básico especializado. 6. Trabajo articulado con el equipo interdisciplinario, aportando en la construcción de diagnósticos de situación en salud y en el seguimiento de los planes de intervención. 7. Cumplir con las obligaciones éticas y legales propias del ejercicio como Auxiliar de Enfermería, garantizando la confidencialidad y trato digno a los pacientes. 8. Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **2)**. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del pago mensual de las obligaciones y aportes de **LA CONTRATISTA** a los sistemas de salud y pensiones y Riesgos Laborales. **3)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera **LA CONTRATISTA,** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4).** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor y radicación en tesorería en la forma establecida. **5)** Designar el supervisor del contrato y ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera. **6)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de la Prestación del Servicio objeto del presente contrato. **NOVENA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, en cuantía del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía a la que se refiere la presente clausula deberá ser presentada por **LA CONTRATISTA** junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma **PARAGRAFO TERCERO:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Empresa Social del Estado, el valor de la garantía se reduzca, **LA CONTRATISTA** deberá restablecer el valor inicial conforme a solicitud realizada por la **ESE**. **DECIMA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes ni demás disposiciones legales sobre la materia y se compromete en el evento que surja inhabilidad sobreviniente, a renunciar a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte de la E.S.E., asumiendo totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva contra el **HOSPITAL**. **DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la **CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al **HOSPITAL** para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA TERCERA: MULTAS** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo del **CONTRATISTA,** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerles multas conforme a los procedimientos implementados. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato a través de la **SUBGERENTE DE PROCESOS ASISTENCIALES**, quien tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo de la misma, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, conforme a las facultades conferidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la ESE. **DECIMA QUINTA: CESIÓN**: La **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del contrato, sin previa autorización previa y escrita del **HOSPITAL. DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA. DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por **EL HOSPITAL** cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO** Las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica. **DECIMA NOVENA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El régimen aplicable al contrato es el del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se Perfecciona con: **1)** La suscripción de la misma por las

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500370, Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

partes. **2)** La expedición del registro presupuestal. Se legaliza con el pago de impuestos y gravámenes a que hubiera lugar y para la ejecución requerirá: **1)** Suscripción y firma del acta de inicio. **2)** Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales así: **1)** Estudios y documentos previos, **2)** CDP**, 3)** CRP, **4)** Propuesta y anexos **5)** Formato Único de Conocimiento Sarlaft. **7)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará en los términos establecidos en el manual de contratación de la entidad. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, a los 31 dia del mes de agosto de 2026.

HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA

Gerente Empresa Social del Estado

CONTRATISTA

YURANNY PAOLA REYES MANOSALVA
C.C. 49.671.240
DIRECCION: CALLE 3N # 34-151 AGUACHICA
CEL: 3150008090
E-mail: yurannyreyes83@gmail.com

	NOMBRE	ROL	FIRMA
PROYECTÓ:	CAROLINA OLIVELLA	ASESORA JURIDICA	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018 0009 110363